

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023– 0006400

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. En atención a lo normado en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, acredítese a través de documento idóneo que el poder se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico registrada por las entidades demandantes para efectos de notificaciones judiciales o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma.
2. Apórtese el otrosí de fecha 16 de agosto de 2022 o en su lugar, aclare si dicha documental corresponde a la aportada en la página 181 y siguientes del registro 0005.
3. Alléguese el otrosí No. 2 de fecha 16 de agosto de 2022.
4. Aclare conforme a lo indicado en el hecho séptimo si fueron suscritos por el deudor cada uno de los pagarés que refiere y de ser este el caso, indique el motivo por el cual no se ejecutan dichas obligaciones.
5. Precise el motivo para invalidar el otrosí No.2 y dar plena vigencia al otrosí No. 1, según se constata de las pretensiones de la demanda.
6. Determine con exactitud la cuantía del proceso, a tono con lo reglado en el numeral 9º del artículo 82 de C.G.P.

¹ Estado electrónico del 28 de febrero de 2023

7. Informe la manera en cómo obtuvo el correo electrónico de las demandadas y aporte prueba de ello a tono con lo reglado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
8. Indique la dirección de domicilio y correo electrónico del Representante Legal de la entidad demandada.
9. Precise si se tienen por cumplidas las condiciones fijadas para el pago del punto 4.02 literal ii y iii del contrato de promesa de venta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9797024ab7dd909af83cbeef0f1b53ee840d05b6f0251862bd917615891858e4**

Documento generado en 27/02/2023 07:13:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>